

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN
MANTENIENDO VIGENTE MEDIDA DE
ABANDONO DEL PAÍS

Nº Interno: 4403796

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
07 MAR 2014
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 17925
TOTALMENTE TRAMITADO
17 FEB 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta Nº 38935 de fecha 17 de Abril de 2012 de éste Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Miguel Angel ORMEÑO PACHAS RUN: 23.398.354-3 disponiéndose el abandono del país en el plazo de quince días; b) Que, con fecha 17 de Agosto de 2012 presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que, el solicitante no ha no ha presentado los documentos solicitados por Of. Ord. Nº 1002809 de 26.12.2012, reiterado por Of.Ord. Nº 1002067 de 12.07.2013, ambos del Depto. de Extranjería y Migración, de este Ministerio; d) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 1984, en el D.S. Nº 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero: Don Miguel Angel ORMEÑO PACHAS RUN: 23.398.354-3, con fecha 17 de Agosto de 2012, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 38935 de fecha 17 de Abril de 2012.
- 2) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo de 15 días para hacer abandono del país, se contará desde que se cumplan las respectivas condenas.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SDG
[Handwritten signature]

LMF/CBL/CMF
{200}31/01/2014

RODRIGO URBEL MACKENNEY
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

LUIS MASERRER FABIAS
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

JEFE DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN